

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA No. 000259 de 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000259 del 06 de marzo de 2015.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA No. **000259** de 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000259 del 06 de marzo de 2015.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA No. _____ de 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000259 del 06 de marzo de 2015.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA No. **000259** de 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, por el término de tres meses, para comprometer recursos propios, hasta por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000.00)**, con el fin de poder suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) por el Departamento del Atlántico para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente



YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

ORDENANZA No. **000259** de 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, por el término de tres meses, para comprometer recursos propios, hasta por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000.00)**, con el fin de poder suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.


PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.


ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) por el Departamento del Atlántico para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente


ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

ORDENANZA No. _____ de 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, por el término de tres meses, para comprometer recursos propios, hasta por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000.00)**, con el fin de poder suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

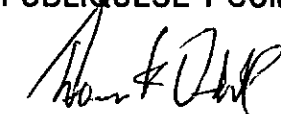
PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) por el Departamento del Atlántico para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



DAVID RAMON ASHTON CABRERA

Presidente



YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA

Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.

Segundo Vicepresidente

Barranquilla, 11 de febrero de 2015

Doctor
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como secretario de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional, de garantizar el funcionamiento de sus distintas dependencias en condiciones adecuadas, requiere entre sus necesidades más prioritarias, la compra de bodega(s) que se requiere(n) para el funcionamiento de las dependencias de la Fabrica de Licores del Atlántico.

El Decreto 1686 del 9 de Agosto de 2012, establece el reglamento sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación y demás fases del proceso de bebidas alcohólicas para el consumo humano. En su artículo 23 específica cuales son los requisitos con los cuales debe cumplir cualquier entidad que fabrique licores en lo referido a las edificaciones e instalaciones. Basado en este decreto y demás normas pertinentes, la Fábrica de Licores del

Atlántico requiere una(s) bodega(s) donde que cumplan con todas las exigencias.

El Despacho del señor Gobernador, realizó los estudios pertinentes para determinar la necesidad de adquirir una(s) bodega(s) donde se garantice el correcto funcionamiento de la Fábrica de Licores del Atlántico, dependencia que hace parte de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Producto de los estudios realizados por la Gobernación del Atlántico, se determinó que el contrato señalado tiene un valor aproximado total de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$4.500.000.000 M/L), con recursos propios del Presupuesto 2014.

El contrato mencionado se deberá adelantar y terminar antes del 31 de Julio de 2015, considerando que un proceso licitatorio de tal magnitud no toma menos de cuatro (4) a seis (6) meses y teniendo en cuenta los cronogramas de habilitación de los presupuestos anuales y las sesiones de la Honorable Asamblea, resulta imperativo adelantar los tramites con la mayor rapidez posible.

Cabe anotar que con la autorización para llevar a cabo el proceso de compraventa para la adquisición de una (s) bodega(s) requerida(s) para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico, estaremos asegurando una prestación ininterrumpida del servicio que presta esta dependencia en una sede propia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..."
(negrilla fuera del texto)

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos,

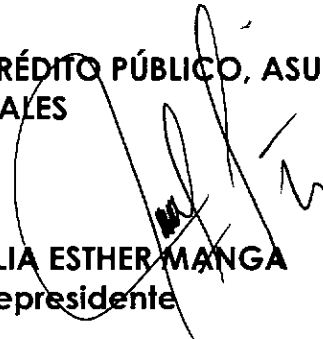
enajenar bienes departamentales y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas.


PROPOSICI N FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SE OR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATL NTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICI N DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATL NTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

COMISI N DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CR DITO P BLICO, ASUNTOS ECON MICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario
Ponente

MARGARITA BELEN MENDEZ


SERGIO BARRAZA MORA

11

ORDENANZA No. _____ de 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, por el término de tres meses, para comprometer recursos propios, hasta por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000.00)**, con el fin de poder suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) por el Departamento del Atlántico para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Barranquilla, 9 de febrero de 2015

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En cumplimiento de la honrosa designación como secretario de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional, de garantizar el funcionamiento de sus distintas dependencias en condiciones adecuadas, requiere entre sus necesidades más prioritarias, la compra de bodega(s) que se requiere(n) para el funcionamiento de las dependencias de la Fabrica de Licores del Atlántico.

El Decreto 1686 del 9 de Agosto de 2012, establece el reglamento sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación y demás fases del proceso de bebidas alcohólicas para el consumo humano. En su artículo 23 específica cuales son los requisitos con los cuales debe cumplir cualquier entidad que fabrique licores en lo referido a las edificaciones e instalaciones. Basado en este decreto y demás normas pertinentes, la Fábrica de Licores del

Atlántico requiere una(s) bodega(s) donde que cumplan con todas las exigencias.

El Despacho del señor Gobernador, realizó los estudios pertinentes para determinar la necesidad de adquirir una(s) bodega(s) donde se garantice el correcto funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico, dependencia que hace parte de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Producto de los estudios realizados por la Gobernación del Atlántico, se determinó que el contrato señalado tiene un valor aproximado total de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$4.500.000.000 M/L), con recursos propios del Presupuesto 2014.

El contrato mencionado se deberá adelantar y terminar antes del 31 de Julio de 2015, considerando que un proceso licitatorio de tal magnitud no toma menos de cuatro (4) a seis (6) meses y teniendo en cuenta los cronogramas de habilitación de los presupuestos anuales y las sesiones de la Honorable Asamblea, resulta imperativo adelantar los tramites con la mayor rapidez posible.

Cabe anotar que con la autorización para llevar a cabo el proceso de compraventa para la adquisición de una (s) bodega(s) requerida(s) para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico, estaremos asegurando una prestación ininterrumpida del servicio que presta esta dependencia en una sede propia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

“...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales...”
(negrilla fuera del texto)

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos,

enajenar bienes departamentales y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas.

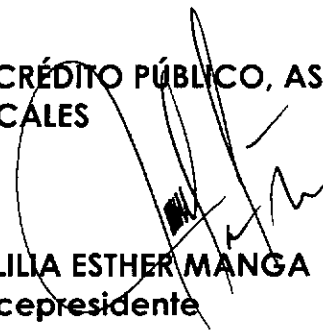
PROPOSICI N FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SE OR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATL NTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICI N DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATL NTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

COMISI N DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CR DITO P BLICO, ASUNTOS ECON MICOS Y FISCALES



JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente



LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente



SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario
Ponente

MARGARITA BELEN MENDEZ

SERGIO BARRAZA MORA

15

ORDENANZA No. _____ de 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, por el término de tres meses, para comprometer recursos propios, hasta por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000.00)**, con el fin de poder suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) por el Departamento del Atlántico para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL

En Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2015, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

JOSE MANUEL DANIES PANA	Presidente
LILIA MANGA SIERRA	Vicepresidente
SOCRATES CARTAGENA LLANOS	Secretario
MARGARITA BALEN MENDEZ	
SERGIO BARRAZA MORA	

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Tercero. Correspondencia
Ultimo Proposiciones y varios.

El presidente de la comisión, Doctor JOSE MANUEL DANIES PANA, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor SOCRATES CARTAGENA LLANOS ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 2:00 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


JOSE MANUEL DANIES PANA
Presidente


LILIA ESTHER MANGA
Vicepresidente


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario
Ponente

MARGARITA BALEN MENDEZ

SERGIO BARRAZA MORA

Barranquilla,

Doctor

DAVID ASHTON CABRERA

Presidente

Honorable Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

Ruby Cayula
febrero 4 2015
Hu 11:02h

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza para autorizar de manera expresa al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias futuras y/o a pignorar o ceder rentas, suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales y de crédito público necesarias, con el fin de poder suscribir contrato de compraventa para la adquisición de bodega(s) requerida(s) por el Departamento del Atlántico.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional, de garantizar el funcionamiento de sus distintas dependencias en condiciones adecuadas, requiere entre sus necesidades más prioritarias, la compra de bodega(s) que se requiere(n) para el funcionamiento de las dependencias de la Fabrica de Licores del Atlántico.

El Decreto 1686 del 9 de Agosto de 2012, establece el reglamento sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación y demás fases del proceso de bebidas alcohólicas para el consumo humano. En su artículo 23 especifica cuales son los requisitos con los cuales debe cumplir cualquier entidad que fabrique licores en lo referido a las edificaciones e instalaciones. Basado en este decreto y demás normas pertinentes, la Fabrica de Licores del Atlántico requiere una(s) bodega(s) donde que cumplan con todas las exigencias.

El Despacho del señor Gobernador, realizó los estudios pertinentes para determinar la necesidad de adquirir una(s) bodega(s) donde se garantice el correcto funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico, dependencia que hace parte de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Producto de los estudios realizados por la Gobernación del Atlántico, se determinó que el contrato señalado tiene un valor aproximado total de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$4.500.000.000 M/L), con recursos propios del Presupuesto 2014.

El contrato mencionado se deberá adelantar y terminar antes del 31 de Julio de 2015, considerando que un proceso licitatorio de tal magnitud no toma menos de cuatro (4) a seis (6) meses y teniendo en cuenta los cronogramas de habilitación de los presupuestos anuales y las sesiones de la Honorable Asamblea, resulta imperativo adelantar los tramites con la mayor rapidez posible.

Cabe anotar que con la autorización para llevar a cabo el proceso de compraventa para la adquisición de una (s) bodega(s) requerida(s) para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico, estaremos asegurando una prestación ininterrumpida del servicio que presta esta dependencia en una sede propia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

*"...9. **Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales...**"*
(negrilla fuera del texto)

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de recursos propias de la Gobernación con el fin de poder suscribir contrato de compraventa para la adquisición de bodega(s) requerida(s) por el Departamento del Atlántico.

Cordialmente,



JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador Departamento del Atlántico

ORDENANZA No. _____ de 2015

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, por el término de tres meses, para comprometer recursos propios, hasta por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000.00)**, con el fin de poder suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar todos los trámites contractuales requeridos para suscribir contrato de compraventa para la adquisición de una(s) bodega(s) requerida(s) por el Departamento del Atlántico para el funcionamiento de la Fabrica de Licores del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20150720000643**

Pag: 1 de 1

Barranquilla, 04-02-2015

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SUSCRIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE BODEGA(S) REQUERIDA(S) POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaria de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que con este hecho se garantiza el correcto funcionamiento de la Fábrica de Licores del Atlántico.

El proyecto tiene un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (4.500.000.000), el cual será financiado con recursos propios del Departamento del presupuesto de la vigencia 2015.

Cordialmente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20150800000863**

Pág. 1 de 1

Barranquilla, 03-02-2015

SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

HACE CONSTAR:

Que el proyecto de **“ADQUISICION DE BIEN INMUEBLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FABRICA DE LICORES DEL DEPARTAMENTO”**, se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico más Social, Compromiso Social Sobre lo Fundamental” 2012-2015 en el **Reto 5:** Atlántico con buen gobierno, en el **Programa:** Atlántico en Buenas manos; **Subprograma:** Gestión pública efectiva.

Dicho proyecto se encuentra registrado y viabilizado, en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Atlántico, con el código N° 140177.

Se expide el presente por solicitud del interesado.

Dado en Barranquilla, a los 3 días del mes de Febrero de 2015.

WALTER VARELA AMADOR

Encargado de las funciones de la Secretaria de Planeación Departamental

Proyectado por: Acharris
Revisado por: Walter Varela